

Bartolomé Díaz Arias, un maestro de obras extremeño en el Madrid de Felipe IV

El día 3 de junio de 1639 moría en Madrid, en sus casas de la calle del Pez, Bartolomé Díaz Arias, importante maestro de obras extremeño muy activo en el Madrid del primer tercio del siglo XVII. La importancia de Bartolomé Díaz Arias como maestro de obras, radica en el hecho de que tuvo una intervención destacada en la realización de edificios tan representativos de la arquitectura madrileña de la época tales como la Cárcel de Corte, el convento de San Plácido, el patio del desaparecido Alcázar y el retablo mayor de la iglesia de los jesuitas de Alcalá de Henares, así como en otras muchas de menor entidad, que iremos destacando a lo largo de este trabajo. En algunas de esas obras, Bartolomé Díaz Arias trabajó al lado de arquitectos de la talla de Juan Gómez de Mora, fray Lorenzo San Nicolás o el jesuita Francisco Bautista.

Sin embargo de todo ello es muy poco lo que se conoce sobre el maestro de obras extremeño, por cuanto su personalidad comienza ahora a estudiarse, gracias a trabajos de Mercedes Agulló, Virginia Tovar y Antonio Bonet Correa. A todo ello queremos añadir por nuestra parte una interesante y nutrida aportación documental sobre el artista, que fija de manera definitiva su destacado papel en la arquitectura barroca madrileña de la primera época del reinado de Felipe IV.

Bartolomé Díaz Arias nació en Alburquerque (Badajoz), siendo hijo de Bartolomé Díaz Arias e Inés García, «vecinos de la dicha villa». Muy joven debió pasar a Madrid, comenzando a trabajar como modesto alarife y cantero. Su fortuna cambió por completo cuando contrajo matrimonio con María del Valle, hija de Miguel del Valle y Aguilar «maestro de obras del Real Palacio de Su Magestad». Esta vinculación familiar con Miguel del Valle permitió a Bartolomé Díaz trabajar en obras de mayor importancia que las realizadas hasta entonces, y así nos lo confirma en su testamento, que más adelante analizaremos.

De su matrimonio con María del Valle nacieron dos hijos, Juan y Bartolomé, y esta unión se rompió con la muerte de su esposa en 1629, tras una larga enfermedad, pues en su testamento, fechado el 28 de agosto de 1628, declaraba «estar en la cama enferma» (1).

La primera noticia documental que tenemos de Bartolomé Díaz Arias se remonta a 1631, cuando aparece junto a Francico Barroso trabajando en el madrileño convento de San Plácido. El convento de San Plácido fue fundado en 1623 por D. Jerónimo de Villanueva, protonotario de Aragón, para una comunidad de monjas benitas, encargando los planos al célebre fray Lorenzo de San Nicolás, monje agustino recoleto, de reconocida valía como arquitecto y teórico (2). La intervención de Bartolomé Díaz Arias y Francisco Barroso queda atestiguada por la carta de pago que ambos otorgaron en Madrid, el 23 de enero de 1634, por haber «recivido del señor don geronimo de Villanueba, del consejo de Su Magestad y su secretario de estado, protonotario de los reynos de Aragón, comendador de Villafranca, del orden de Calatrava = quinientos ducados en moneda de vellon, que valen ciento y ochenta y siete mill maravedis, los quales el dicho señor don geronimo les da y paga por quenta de los veinte mill doscientos y sesenta y dos reales del primer plaço que cumplio en doce de diciembre pasado del año de seiscientos y treynta y tres (3). Pero no sólo colaboró Bartolomé Díaz Arias con Francisco Barroso en el convento de San Plácido, sino que también lo hizo con Juan de Aguilera, con el que realizó «el claustro y las porterias» todo según las trazas de fray Lorenzo de San Nicolás.

En 1629 y con planos de Juan Gómez de Mora comenzaban las obras de la Cárcel de Corte (hoy ministerio de Asuntos Exteriores). La construcción, larga y complicada, quedó concluida en 1636. Los trabajos fueron llevados a cabo por Cristóbal de Aguilera, Bartolomé Díaz Arias y Juan del Río (4). Sin embargo nada se sabía de lo que cada maestro había realizado en el edificio, incógnita que hoy queda desvelada por el testamento de Bartolomé Díaz Arias, una de cuyas partidas dice: «yten declaro que por mi quenta y de la de Juan del Río ballesteros corrio la obra de canteria de la portada principal de la carzel Real desta Corte». Es decir que a Bartolomé Díaz Arias y a Juan del Río Ballesteros se les debe la materialización en piedra de lo que Gómez de Mora ideara sobre el papel, y resuelve definitivamente la autoría material de la portada.

Bartolomé Díaz Arias realizó notables obras para el convento de Santo Domingo el Real, importante y desaparecido cenobio madrileño, muy vinculado a la Monarquía desde la Edad Media. En 1611 el antiguo convento debía estar en muy mal estado, por cuanto en ese año Juan Gómez de Mora hace unas trazas para levantar una nueva iglesia. De nuevo encontramos a Bartolomé Díaz Arias trabajando junto a Juan

Gómez de Mora, pues el alarife extremeño realizó la capilla mayor de la iglesia y diversas obras en la celda de una de las monjas, doña María de Alarcón.

Otra obra importante en la que intervino Bartolomé Díaz Arias fue la iglesia de los jesuitas en Alcalá de Henares (Madrid). La obra fue trazada, en 1567, por el arquitecto jesuita Bartolomé Bustamante, «ahora bien la obra no se levantó hasta 1602, labrando la fachada Bartolomé Díaz Arias, sin duda con trazas de Juan Gómez de Mora» (5). Otra vez encontramos aquí a Bartolomé Díaz Arias en contacto directo con Gómez de Mora. Sin embargo no sólo trabajó en la portada alcalaina, sino que también lo hizo en el interior del templo y concretamente en el retablo mayor, como lo confirma su declaración de que «se me restan deviendo por el colejio de la compañía de Jesús de la villa de Alcalá de Henares, dos mill y trescientos rreales poco mas o menos del marmol que hice para el retablo mayor de la Yglesia del dicho Colejio, de que ay cedula en poder del hermano Bautista de la dicha compañía que asiste en el colejio desta dicha villa de Madrid».

Digamos por último que en el inventario de los papeles de Bartolomé Díaz Arias se cita «un legajo de papeles pequeños y en el una memoria y rraçon de lo que monto la obra del claustro del palacio». Se refiere, sin ninguna duda, a la obra de remodelación que sufrió el Alcázar de Madrid, que durante el siglo XVII fue modificado por Juan Gómez de Mora, modificaciones que afectaron, sobre todo, a la fachada principal, y lógicamente al patio, ya que «el arquitecto tenía que unificar y armonizar un número de primitivas construcciones residenciales y militares de distintos periodos» (6).

Aparte de estas obras, todas de gran envergadura, Bartolomé Díaz Arias trabajó en otras menores, como en las casas del regidor Luis Hurtado, en las de doña Isabel de Valdivieso, y en las del conde de Humanes.

El 21 de marzo de 1639, Bartolomé Díaz Arias otorga una carta de pago por valor de doscientos reales de vellón a favor de doña Catalina Félix, viuda de Juan Castro por cuenta y razón «de una piedra de xaspe que le vendio a colores del burgo de osma, de que se dio por contenta y pagada a su boluntad por averlos recibido realmente del suso dicho» (7).

El 22 de mayo de 1639, Sebastián Muñoz «maestro de hacer tapias confesso aber recibido de Bartolome Diaz arias maestro de obras, setezientos y beynte y un rreales que hacen veynte y quatro mill y catorce

maravedis que se los paga por otros tantos que montaron las tapias y rafas que de orden del dicho Bartolome Diaz hizo en unas casas que tiene en la calle de San Juan, enfrente de la calle del limon alta, en la parrochia de san Martin» (8).

El 3 de junio de 1639, Bartolomé Díaz Arias otorgaba su testamento (9). En él pedía ser enterrado en la Capilla del Espíritu Santo, sita en la iglesia de San Idelfonso, que era propia de sus suegros, Miguel del Valle y Aguilar y Ana Suárez, y allí no podía ser, fuese sepultado en la capilla mayor del convento de Santo Domingo el Real. Hombre profundamente religioso, amén de varias mandas a fundaciones piadosas, dejaba 800 misas por su alma, 100 por la de su esposa y 200 más por las de sus padres, estas últimas «que se digan en la Parrochia de Sancta Maria del Mercado de la dicha villa de Alburquerque, que es adonde están enterrados los dichos mis padres». Dejaba por heredero a su hijo, llamado también Bartolomé Díaz Arias «de hedad de onze años y medio». Apostillaba que si su hijo muriese «antes de poder testar y dentro de la hedad pupilar», nombraba por sus únicos herederos a sus hermanos Inés, Catalina, María y Francisco «todos vecinos de la villa de Alburquerque». La gravedad de su enfermedad debió ser de tal calibre que Bartolomé Díaz Arias murió el mismo día en que otorgaba su testamento.

Tras la muerte de Bartolomé Díaz Arias, sus testamentarios, que fueron su suegro, Manuel del Valle, Don Gonzalo Daza y Olivares y Antonio de Herrera, escultor de Felipe IV, nombraron a los tasadores que debían realizar la evaluación de los bienes del maestro de obras difunto. Y así el 3 de julio de 1639, el pintor genovés Julio César Semín o Semini, tasaba las pinturas, que fueron las siguientes:

- lo primero un quadro de Cristo con la cruz a questas con su marco dorado y negro con unas estrellas, 75 reales.
- yten otro quadro del niño Jesus, nuestra señora y santa ana con marco dorado, 66 reales.
- otro quadro de Simon leproso, copia del bassan con su marco dorado y negro con unas estrellas, 165 reales.
- yten otro quadro de Sant Joseph con marco dorado y açul, 150 reales.
- yten otro quadro de un Ecce Omo con su moldura dorada, 77 reales.
- yten otro quadro de la resurrección del señor quando bajo al limbo con marco dorado y negro, 88 reales.
- yten otra pintura de Sant geronimo con moldura dorada y negra, 66 reales.

—yten otro quadro de la orazion del guerto con marco dorado y negro, 55 reales.

—yten un mapa de la descripcion de la villa de Madrid sin marco, 22 reales.

—yten una ymagen de nuestra señora de bulto bestida con su corona de estaño dorado, 110 reales.

—yten otro niño Jesus de bulto con su tunicela de tafetan y su peana dorada con todos sus bestidos, 200 reales.

—yten un zierbo de bulto con su peanilla y peñasco, 50 reales.

—yten un crucifijo de marfil pequeño quebrado con su cruz de evano, su pie y calvario, 22 reales.

—tres quadros de las animas de bulto de zera en tres cajas, 66 reales.

—yten un relicario guarnecido con su moldura negra y christal, 16 reales.

—dos azafates con sus flores hechas a mano a seis reales cada uno, 12 reales.

Ni que decir tiene que entre las pinturas de Bartolomé Díaz Arias se encontraban algunas esculturas, siendo notable el crucifijo de marfil.

El 3 de junio de 1639, Isabel de Castro tasaba la ropa blanca, y un día después Juan Cremens «maestro sastre», hacía lo propio con los vestidos. El 5 de julio, Gregorio de Vila «entallador», tasaba las cosas de madera y Bernardo Juan los «trastos de cocina». El 8 de julio de 1639, Domingo Díaz «maestro de cantería» tasaba las siguientes «piedras».

—lo primero tres piedras de marmol de toledo, que la una dellas tiene quatro pies de largo y pie y media de ancho y un pie de grueso, y la otra de tres pies de largo y un pie escaso de ancho y un pie de grueso, y la otra de tres pies y quarto de largo y dos pies menos quarto de ancho y un pie de grueso, 274 reales.

—yten taso otra piedra de jaspe de seis de largo y tres pies y quarto de ancho y un pie bien entregado de grueso, 600 reales.

—yten taso un tablero de marmol serpentino de Sant Pablo que tiene tres pies y medio de largo y pie y medio vien entregado de ancho y una pulgada de grueso, 55 reales.

—yten unos pedaços de alabastro pequeños y de poco valor hasta 20 reales poco más o menos.

El 8 de julio de 1639, Gaspar Ordóñez, alarife y maestro de obras, tasaba las casas de su colega Bartolomé Díaz Arias.

—unas cassas que estan en la calle del pez, linde de cassas del ralator Pa-

lacios por la parte de hacia el hospital de los portugueses, y por la otra parte casas del dicho Miguel del Valle, al lado y espaldas della y la dicha calle del pez por la delantera = que por la dicha delantera tiene veinte y cinco pies y fondo setenta y cinco = con mas el sitio de un paso de nueve pies de ancho y setenta y cinco de fondo, que esto tiene cielo porque el dicho centro quedo por el dicho Miguel del valle su suegro que toco al dicho Bartolomé Díaz Arias en las dichas casas y sitio dellas con lo que esta fabricado las taso en 14000 reales.

—yten habiendo visto el dicho Gaspar Ordoñez otra cassa solar que quedo por muerte del dicho Bartolome diez arias en esta villa en la calle de Sant joan Bapt. ^a en los solares del sr. don jon de Chaves y mendoça que fue del Consejo y Camara de Su Magestad y por el otro sale a la calle de limon alta, linde de casas de Jacques, cocinero de la señora emperatriz y de doña ysabel Ramirez, las taso en 6200 reales.

El 11 de julio de 1639, una vez terminado el inventario y la tasación de los bienes de Bartolomé Díaz Arias, comenzó la almoneda de los mismos. Sin embargo hubo una parte de los bienes de Bartolomé Díaz Arias que se tasaron después de haber hecho la almoneda, y fueron los objetos de plata, ya que el 23 de marzo de 1641, Francisco Gallo «contraste desta Corte» y Joseph de Adeba, platero, evaluaron los siguientes objetos:

—un jarro de plata blanca y dorado con su mascaron con dos ovalos esmaltados sobrepuestos a los lados, 231 reales.

—un salero cuadrado con quatro obalos esmaltados y un pimentero redondo con su remate y quatro obalos esmaltados, todo dorado y picado de luestre, 254 reales.

—una pieça redonda lisa dorada toda con sus asas y pie con tres esmaltes, el uno de punta, 102 reales.

—un salerico blanco berdugado liso, 45 reales.

—quatro cucharas de plata, 42 reales.

—un agnus dey con las yluminaciones que tiene de un santo cristo crucificado con maria y san juan = y por la otra un ymagen de nuestra señora y su hijo en los brazos y un San Juan con guarnicion de flores de plata y botones de lo mismo dorado, 50 reales.

Por último el 7 de junio de 1639 se inventariaban los papeles y libros de Bartolomé Díaz Arias. Los papeles eran todos relacionados con su oficio de cantero y maestro de obras, y son importantes por informarnos de muchas de las obras en que intervino. La biblioteca, muy escasa,

estaba compuesta por ocho libros, destacando entre ellos el tratado de arquitectura de Alberti y una traducción de Vitruvio.

El inventario recogió las siguientes partidas:

Papeles:

—los titulos y recaudos pertenecientes a la partte de casa que el dicho Barttolome Diaz Arias diffunto se le dio en dotte con maria del Valle y aguilar y escripturas del recivo de dote y arras que en su favor otorgo el dicho Barttolome Diaz Arias que todos los dichos titulos y escrituras parece estar firmadas de Pedro Gutierrez de Utiel scrivano.

—escritura y titulo de los suelos que el dicho Barttolome Diaz Arias compro del sitio del señor Don Juan de Chaves del consejo y camara de Su Magestad, que en su nombre y con su poder otorgo estevan merino en favor del suso dicho en esta dicha villa de Madrid en dos dias de mayo del año pasado de mill y seiscientos y veinte y siete ante Juan de be-xar scrivano del numero desta dicha villa.

—ymbenttario y tassacion que el dicho Barttolome Diaz Arias hiço por fin y muerte de la dicha maria del Valle y aguilar ante el licenciado salaçar theniente de Corregidor que fue desta dicha villa y Nicolas Gómez scrivano que fue desta dicha villa en veinte y nueve dias del mes de agosto del año pasado de mil y seicientos y veinte y nueve de quien esta signado y firmado segun por el parece.

—Un legaxo de papeles tocantes a los suelos del dicho señor Don Juan de Chaves.

—testamento de la dicha maria del balle y aguilar que otorgo ante gregorio gonçalez en esta dicha villa en veinte y ocho dias del mes de agosto del año passado de mill seiscientos y veinte y ocho de quien parece esta signada y firmada y al pie del, los papeles de su cumplimiento y bissitado.

—Un legajico de papeles que es una carta de pago de Antton de guete y francisco Gamarra y otros.

—tres papeles tocantes a la obra de Sancto Domingo soriano que el dicho Barttolome Diaz arias hiço en santo Domingo el real desta villa de monjas.

—Un legajo de papeles, escripturas y carttas de pago por ante scrivano y tocantes a los molinos del aceite con un libro largo de memorias y carttas y pagos simples.

—Un legajo de papeles y memorias de lo que se gasto en la obra del claustro de san placido de Madrid.

—otro legajo de papeles de quantas entre Bartolome Diaz arias, Juan del Rio, Miguel del Valle y otras personas.

—yten una librança que se dio a Barttolome Diaz arias por sebastian hurtado y juan gomez de sierra sobrè juan gomez Mangas de tres mill

ciento y settenta y nueve reales = su fecha en Madrid a treinta de mayo del año pasado de mill y seiscientos y veinte y seis.

—obligacion en favor del dicho Barttolome Diaz arias maestro de obras contra la priora, monjas y convento de Sancto domingo el Real de Madrid de mill y settecientos ducados de vellon su fecha en madrid en catorce dias del mes de abril del año pasado de mill y seiscientos y treinta y siete por ante Juan Bautista García scrivano de quien parece esta signada y firmada.

—escritura de concierto sobre la obra que el dicho Bartolome Diaz arias hiço de haçer de la cassa del conde de Umanes entre la señora condessa de Umanes y el dicho Bartolome Diaz Arias que passo ante mi el dicho scrivano en esta dicha villa en diez y nueve dias del mes de mayo del año pasado de mill y seiscientos y treinta y siete.

—carta quenta y de paga y obligacion entre la condessa de Umanes y el dicho Bartolome Diaz Arias del alcance que el suso dicho hiço de doze mill y quinientos y treinta y ocho rreales que paso y se otorgo ante mi el dicho escrivano en esta dicha villa de Madrid en treinta dias del mes de junio del año pasado de mill y seiscientos y treinta y ocho.

—escritura de obligacion y concierto de mill y cien rreales que otorgo la dicha condesa de Umanes en favor de Barttolome Diaz Arias en postrero día del mes de junio del año passado de mill y seiscientos y treinta y ocho ante mi el dicho scrivano,

—escritura de obligacion de siete mill y ducientos y doze reales de vellon que el señor Don lorenzo Ramirez de prado cavallero del avito de Santiago, del consejo de Indias de su magestad otorgo en favor de los herederos de francisco barroso difunto, maestro de obras que fue que paso y se otorgo en esta dicha villa en diez y nueve dias del mes de abril del año pasado de mill y seiscientos y treinta y ocho ante Juan de bermeo scrivano.

—yten una escritura de declaración que hicieron Bartolome Diaz Arias y Diego Callejano de que de la obra que se hizo al dicho señor don Lorenço Ramirez de prado no se deve mas que la dicha cantidad de los dichos siete mil y ducientos y doze reales que paso ante el dicho Juan de bermeo en esta dicha villa en veinte y ocho dias del mes de abril del dicho año passado de mil y seyscientos y treinta y ocho.

—otra escritura de obligación que otorgo sebastian delgado vecino del lugar de Rascafria, tierra de segobia en favor del dicho Bartolome Diaz Arias sobre traelle madera a esta Cortte su fecha en esta dicha villa en

veinte y dos dias de abril del año pasado de mil seiscientos y treinta y ocho ante francisco mansilla escrivano.

—yten otra escriptura de concierto entre el dicho Bartolome Diaz Arias y Doña Maria de Alarcon y Doña Jusepha de quevedo monjas en santo Domingo el Real sobre la obra de una zelda que passo y se otorgo en esta dicha villa de Madrid en nueve dias del mes de agosto del año passado de mill y seyscientos y treinta y quatro ante Juan Garcia scrivano.

—escriptura de concierto entre el señor Prothonotario Don Geronimo de Villanueva y Bartolome Diaz Arias y Juan de Aguilar Maestros de obras otorgada en esta dicha villa en diez y ocho dias del mes de junio del año pasado de mil y seicientos y treinta y seis ante Andres Calbo scrivano.

—otra escriptura de concierto otorgada entre el dicho señor Prothonotario y el dicho Bartolome Diaz Arias y Francisco Barroso en esta dicha villa en doze dias del mes de março de mill y seiscientos y treinta y un años simple.

—yten un legajo de carttas de pago y finiquitos de diferentes personas en favor del dicho Bartolome Diaz Arias.

—otro legajo de papeles entre ellos diferentes cartas de pago de diferentes personas.

Y en este estado quedo por oy dicho dia el dicho ynbentario y en poder del dicho Miguel del valle y aguilar lo ymbentariado y lo firmo = Miguel del valle y aguilar. Ante mi = Diego de Obregon.

En la villa de Madrid a nueve dias del dicho mes de junio del dicho año ante mi el dicho scribano los dichos testamentarios en prosecucion del dicho inbentario pusieron en el los maravedis y vienes siguientes.

lo primero setecientos y sessenta y dos reales de vellon:

—y en prosecucion del dicho ynbentario en veinte y nueve dias del dicho mes de junio se ynbentariaron los vienes siguientes.

—primeramente una carta de pago que otorgo Don francisco de zerezedo en nombre de Juan del Rio ballesteros y en virtud de su poder que esta dentro en favor del dicho Bartolome Diaz Arias de diez mill y seiscientos y treinta y un reales que paso ante Juan Martinez de zevallos en diez y nueve del mes de mayo deste año y con ellos unas cuentas simples quantas misivas.

—yten un legajo de papeles de quanttas de la gente que el dicho Bartolome Diaz Arias trae en sus obras y de pagas y gastos que hacia.

—yten un librillo borrador de una tasación y medida de toda obra de

carteria que Francisco del Río y Juan del Río hermanos hicieron en la carzel desta corte fecha de Madrid en postrero día de hebrero deste año de mill y seiscientos y treinta y nueve.

—yten una zedula de Luis Martínez scrivano del Rey nuestro señor de treinta y seis reales que le presto el dicho Bartolome Díaz Arias fecha y signada por el suso dicho en Madrid a nueve de octubre del año pasado de mil y seiscientos y treinta y ocho.

—otra zedula que Juan Ruiz de Rueda hizo en favor del dicho Bartolome Díaz Arias de ducientos reales prestados fecha en Madrid a treinta de mayo del año pasado de mill y seiscientos y treinta y ocho años.

—tres autos de los señores Don Antonio Chumazero y madera.

—Carta de pago de la piedra de jaspe que otorgo Cathalina Félix viuda en favor de Bartolome Díaz Arias fecha en Madrid en veinte y uno de marzo pasado deste año ante Francisco Yuste scrivano de ducientos reales.

—yten un legajo de papeles pequeños y en el una memoria y razón de lo que monto la obra del claustro de palacio.

Y en este estado por ser tarde se quedo el dicho ymbentario oy veinte y nueve deste dicho mes y año y protestaron proseguirle los dichos testamentarios dello doy fee. Diego de Obregon.

En la dicha villa de Madrid a treinta días del mes de junio de mil y seiscientos y treinta y nueve años ante mi el dicho scrivano los dichos testamentarios prosiguieron el dicho ymbentario y en el pusieron lo siguiente.

—lo primero una escriptura y febecimiento de cuenta entre Bartolome Díaz Arias y Francisco Barroso otorgada en esta dicha villa en dos días del mes de febrero del año pasado de mill seiscientos y treinta y quatro ante Gregorio González scrivano.

—yten una carta de pago que Sebastian Muñoz maestro de hacer tapias otorgo en favor de Bartolome Díaz Arias de settecientos y veinte y un reales que paso en esta dicha villa en veinte y un días del mes de mayo pasado deste dicho año ante Baltasar Martínez criado scrivano.

—un libramiento que el dicho Miguel del Balle y Aguilar dio sobre el dicho Bartolome Díaz Arias en favor de Don Miguel del Balle y Aguilar para que le diese a razón de a ocho reales cada día fecha en Madrid a doze de marzo pasado deste dicho año que pareze la acepto el dicho Bartolome Díaz Arias y en su virtud pago seiscientos reales de que consta por seis recibos firmadas de el dicho licenciado Don Miguel del Balle y Aguilar.

—yten un libro yntitulado tratado de geometria practica y especulativa.

- yten un libro sin titulo de tratos y contratos de mercaderes.
- yten un libro sin titulo de bitruvio en rromance.
- yten otro libro de los cielos y de los planetas.
- yten un libro titulado milagros de San Nicolas de tolettino.
- yten un vocabulario italiano de quartilla.
- yten otro libro de leon bautista albertto sin impresion en romanze.
- yten un libro largo de donde dize en su titulo Libro donde se asienta todo lo que se ba gastando del año de mill y seiscientos y treinta y tres.

JOSE LUIS BARRIO MOYA

Licenciado en Filosofía y Letras, rama Historia del Arte. Licenciado en Geografía e Historia, especialidad de Historia Moderna. Memoria de Licenciatura: La Influencia islámica en el barroco de Castilla la Nueva.

Tesis doctoral: La arquitectura barroca en Cuenca.

Numerosos artículos sobre artistas de los ss. XVI, XVII y XVIII en revistas especializadas de Arte.

NOTAS

(1) Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. = 3665, folio 302-304. Escribano = Gregorio González.

Testamento de Maria del Valle en 28 de agosto de 1628

En el nombre de Dios todo poderoso amen. Sepan quantos esta carta de testamento y ultima boluntad vieren como yo doña Maria del valle y aguilar muger que soi de bartolome diaz arias maestro de hobras, vezina desta dicha villa de madrid, que bivo en la calle del pez, parroquia de san Martin, en casas propias, estando en la cama enferma de la enfermedad que dios nuestro señor a sido servido de me dar, aunque en todo mi buen juicio y entendimiento natural, creyendo como firmemente creo en el misterio de la santissima trinidad, padre, hijo y espiritu santo, que son tres personas y un solo dios verdadero y en todo lo que tiene, cree y confiesa la santa madre yglesia de rroma y devajo de cuya fee y creencia e bivido y protesto vibir y morir, tomando como tomo por mi abogada e ynteresora a la birgen maria, nuestra señora, madre de nuestro señor jesucristo y a señor san Joseph y al angel custodio de mi guarda y a todos los demas santos y santas del cielo que gozan de dios nuestro señor, deseando como deseo poner mi alma en camino de salvacion hago y hordeno este mi testamento en la siguiente manera.

—primeramente encomiendo mi alma a dios nuestro señor que la redimio con su preciosa sangre y el cuerpo a la tierra para donde fue formado. Amen.

—mando que quando dios me llevare desta presente vida, mi cuerpo sea llevado y enterrado en la parte y sepultura donde hordenasen los dichos bartolome diaz arias mi señor y marido, y miguel del valle y aguilar mi señor y padre que a su eleccion lo dejo.

—yten todo lo tocante a mi entierro, sepultura, misa de requien, responso de cuerpo presente, acompañamiento de clerigos y rrelixiosos, lo dejo todo ello a la dispusicion y voluntad de los dichos señores bartolome diaz arias mi señor y marido y miguel del valle y aguilar mi padre y de qualquiera dellos ynsolidum para que en razon dello dispongan a su voluntad llebando con mi cuerpo la cruz de la dicha parroquia.

—yten mando que luego que yo falleciere, si fuese ora y sino a el otro dia se me digan treynta misas del alma en altares privilegiados para ello a eleccion de mis albazeas y se pague de ellas la limosna acostumbrada.

—yten mando se me diga la misa de nobenario a la dispusicion de mis albazeas.

—mando que el dia de mi entierro si fuese ora y sino el dia siguiente se digan dos misas rezadas por el anima mas las que establecieren en las penas del purgatorio.

—mando se digan por mi alma duzientas misas rezadas dando a la parroquia la quarta parte que dellas le tocan y las demas se digan en las iglesias, monasterios y hospitales a la dispusicion y boluntad de mis albazeas.

—mando se digan tres misas rezadas a las tres dolores que tubo nuestra señora por su precioso hijo al pie de la cruz, diganse donde fuere la boluntad de mis albazeas.

—mando se digan otras tres misas rezadas a honra y gloria de la muerte y pasion de nuestro señor jesucristo y se pague dellas la limosna acostumbrada.

—mando se digan al angel de mi guarda otras dos misas rezadas y se pague dellas la limosna acostumbrada.

—mando se digan cinquenta misas rezadas por las almas del purgatorio y por aquellas y aquellos personas a quien yo tengo alguna obligacion de restitution diganse donde hordenaren mis albazeas.

—mando se tomen para descargo de mi conciencia quatro bulas de compensacion y sea a lo mas breve que ser pudiere y se pague la limosna dellas.

—mando se digan otras veinte misas rezadas por las animas de mis aguelos difuntos, diganselas donde fuere la voluntad de mis albazeas.

—mando se diga otra misa rezada digo nueve misas rezadas a honra y gloria de las nueve festividades de nuestra señora la virgen maria señora y abogada nuestra, diganse donde hordenaren mis albazeas.

—mando a las mandas forzosas en que entran redenzion de cautibos a cada una un real pagados uno por la vez con que los aparto de mis vienes.

—declaro que antonio rodriguez texedor de roperia vezino que fue desta villa de madrid y al presente reside en la billa de baldemorillo me deve nobenta y tres reales por otros tantos que le preste mando se cobren.

—declaro que en diferentes vezes y partidas tengo dados a guardar a mi señora madre ana suarez y salinas treszientos reales mando se cobren para que se gasten en el cumplimiento deste mi testamento.

—mando a ynes de cuellar biuda de francisco del balle mi tia el bestido que suelo traher cada dia con dos o tres tocas y dos camisas y mas cien reales en dinero para ayuda de sus necesidades y por el mucho amor y voluntad que la tengo a la qual ruego me encomiende a Dios.

—mando a francisca del cura mi criada que fue quatro ducados en dinero por el amor que la tengo por averme criado dos hijos.

—yten doy poder a mis albazeas, ejecutores y testamentarios de todo lo contenido en este dicho mi testamento, mandas y legados del a los dichos bartolome diaz arias mi señor y marido y miguel del balle y aguilar mi señor y padre vezinos desta villa de madrid a quienes suplico me perdonen las pesadumbres y enfados que les e dado a los quales entrambos juntamente y a cada uno dellos ynsolidum doi todo mi poder cumplido qual de derecho se requiere para que despues de mi fallecimiento entre en todos mis bienes muebles e raizes, derechos y aziones que de mi quedaren y cobren mis deudas y den cartas de pago, parescan en juicio y agan qualesquier cosas y lo demas que conbengan y de todo ello hagan cumplir, pagar y escusar todo lo conbeiniete en que dicho mi testamento, mandas y legados del aunque sea pasado el año del albaceazgo porque para ello les dure el tiempo necesario.

—yten despues de cumplir y pagar todo lo contenido en este dicho mi testamento, mandas y legados del en todo lo demas remanente que quedare de todos mis vienes, muebles e rayzes, derechos y aziones deyo y nombro e ynstituyo por mis herederos de todos mis bienes a juan arias y bartolome diaz arias mis hijos legitimos y del dicho bartolome diaz arias mi marido para que todo ello lo ayan recivan partan y ereden por yguales partes.

(2) Para todo lo referente al convento del San Plácido y su fundador, así como la intervención de Bartolomé Díaz Arias en él, véase AGULLO Y COBO, Mercedes: «El monasterio de San Plácido y su fundador, el madrileño don Jerónimo de Villanueva, Prototario de Aragón» en *Villa de Madrid*, número 47. Año XIII, 1975, 37-50.

(3) Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 6435, folio 3. Escribano = Alonso Portero.

(4) TOVAR MARTIN, Virginia: *Arquitectura madrileña del siglo XVII*. Madrid, 1983, 387.

(5) BONET CORREA, Antonio: *Iglesias madrileñas del siglo XVII*. Segunda edición. Madrid 1984, 24.

(6) KUBLER, George: «Arquitectura de los siglos XVII y XVIII», en *Ars Hispaniae*. Volumen XIV. Madrid 1957, 57.

(7) Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 4799, folio 87. Escribano = Francisco Yuste.

(8) Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 5127, folio 502. Escribano = Francisco Yuste.

(9) Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 3803, folio 222-227. Escribano = Diego de Obregón. En el mismo protocolo figura la tasación e inventario de los bienes, pero en los folios 250-267.

Testamento de Bartolomé Díaz Arias.

en 3 de junio de 1639

En deý nomine amen. Sepan quantos esta carta de testamento, ultima y postrimera voluntad, vieren como yo Bartolome Díaz Arias, maestro de obras y cantería, vecino desta villa de Madrid y natural de la villa de Alburquerque, hijo legitimo de Bartholome diaz arias e ynes gonçalez su muger, difuntos, vecinos que fueron de la dicha villa, estando en la cama enfermo de enfermedad que Dios nuestro señor a sido servido darme, en mi sano juicio entero y entendimiento viviente, creyendo como firmemente creo en el misterio de la santissima trinidad Padre, Hijo y Espiritu Santo, tres personas y un solo dios verdadero: y en todo aquello que tiene, cree y confiesa la sancta Madre Yglesia Romana, en cuya fee y crehencia e vivido e protesto vivir y morir, ymbocando como ymboco por mis yntercesores y abogados a la serenissima reyna de los angeles, la virgen santa maria, nuestra señora, madre de nuestro señor jesucristo, verdadero dios y verdadero hombre y a los bienaventurados San Pedro y San Pablo y san Bartolome y a todos los santos apóstoles, ebangelistas y discipulos del señor, sancto arcangel san miguel y sancto angel de mi guarda y a todos los sanctos y sanctas y espíritus angelicos de la corte zelestial para que como tales abogados e yntercesores pidan, rruegen y supliquen e yntercedan a la Divina magestad de Dios nuestro señor perdone mis culpas y pecados cometidos e ygnorados que en qualquier manera le ayán desagradado y me lleve a goçar de su santa gloria y con esta proteccíon y dibina ymbocacion deseando poner mi anima en carrera de salbacion hago y ordeno mi testamento en la manera siguiente:

—lo primero encomiendo mi alma a Dios nuestro señor que la crio y redimio con su preciosa sangre y el cuerpo a la tierra donde fue formado.

—yten quando la Divina Magestad de Dios nuestro señor fuere servido llevarme desta presente vida = suplico a los señores miguel del Valle y aguilar y Doña ana Suarez su muger, mis señores suegros, tengan por bien mi cuerpo se le entierre en su capilla del espiritu santo que esta sita en la yglesia de señor san Elifonso, anejo de la parrochia de señor sant Martin desta dicha villa y no haviendo lugar mi cuerpo se le entierre en la capilla nueva de señor sancto domingo de su monasterio Real de monjas de su orden por el qual entierro se de lo que pareciere a mis testamentarios que yran declarados y mi cuerpo baya bestido con avito de nuestro padre san francisco.

—acompañen el dia del entierro del dicho mi cuerpo la cruz de la dicha parrochia, con diez y ocho sacerdotes acompañados en que entre el cura y se pague la limosna acostumbrada.

—yten acompañen en el dicho entierro al dicho mi cuerpo doce Religiosos de nuestro padre san francisco y otros doce de señor santo domingo del monasterio del Sr. Santo thomas de la dicha orden = y otros doce religiosos de nuestra señora del carmen, de su monasterio calçado desta dicha villa y los niños de la doctrina bestidos de pardo y la cofradia del santissimo sacramento de la Parrochia con su çera a quien se de la limosna acostumbrada.

—en quanto a los lutos lo dejo a voluntad de mis testamentarios para que alrededor de la tumba hagan poner lo que les pareciere, atendiendo que sea con toda humildad y sin pompa y se pague dellos lo acostumbrado de mis vienes.

—el dia de mi entierro siendo por la tarde se diga vigilia y por la mañana vigilia y misa cantada de cuerpo presente con diaconos y responsos y este mismo dia se digan en la dicha yglesia de sr. san Elifonso en altares privilegiados las misas de Alma que por la mia se pudieren decir reçadas de que se de dos reales de cada una por su limosna.

—mando se digan por mi alma ochocientas misas reçadas en altares privilegiados donde pareciere a los dichos mis testamentarios.

—por las almas de los dichos mis padres se digan en la Parrochia de Sancta Maria del Mercado en la dicha villa de Alburquerque ducientas misas reçadas de alma en altares privilegiados que es adonde estan enterrados los dichos padres y encargo a los dichos mis testamentarios rremitan luego el dinero para que luego se hagan decir a rraçon de a dos reales de la limosna de cada una.

—por el anima de Maria del Valle y aguilar mi difunta muger que este en el çielo se hagan decir zien missas reçadas de alma en altares privilegiados donde pareciere a los dichos mis testamentarios de la limosna de cada misa se den dos rreales.

—por las animas del purgatorio mas necesitadas y por las personas a quien tuviere obligacion y por defectos de penitencias a mi dadas por el perdon de mis pecados otras cien misas reçadas de alma de la dicha limosna.

—a las mandas forçosas y acostumbradas con la de cassar guerfanas mando a cada una medio real con que las aparto del derecho que a mis vienes tuvieren.

—a los sanctos lugares de Jerusalem donde la Divina Magestad de Dios nuestro señor jesus christo obro nuestra unibersal rredempcion mando se le den de limosna doze reales de plata.

—A Sancta Maria de la caveça muger de sr. San Ysidro de Madrid para su canoniçacion mando se den diez y seis rreales.

—paguense nuestras deudas las que pareciere dever por scripturas guarentigvas.

—Declara devo a Antonnio de leon vecino desta villa, tratante en ladrillo ademas de la deuda que le estoy obligado a pagar por scriptura el precio del ladrillo que de mi orden y con zedulas mias huviere traído para la obra que tengo a mi cargo del monasterio de monjas de San Placido de Madrid de la orden de señor san Benito que parecieran todas firmadas de mi nombre, hagase la quenta y paguesele lo que pareciere le devo.

—Declaro que Doña Maria de Medina vecina viuda desta dicha villa me dio a guardar cient ducados de vellon de que tiene scriptura, mando se le paguen y buelban a si lo declaro por descargo de mi conciencia.

—Declaro que un oficial de carpinteria de cuyo nombre no me acuerdo mas que entiendo vive en la calle de la ballesta desta dicha villa tiene una zedula mia por la quel digo y declaro que tengo suyos a guardar quattrocientos reales de vellon, mando se le paguen y se cobre la cedula.

—Declaro devo en virtud de zedula que hiçe al procurado de nuestra señora de Montserrate a persucion de la señora Priora del dicho monasterio de San Placido quinientos ducados poco mas o menos, lo que pareciere por la dicha zedula por la que me obligue a pagarselos del primer dinero que se me pague por el dicho monasterio de san placido y su conbento ha quentta de la obra que en el hago y tengo a mi cargo, mando se pague la dicha cantidad y se cobre la dicha zedula.

—Mando que qualesquier personas que vinieren pidiendo que yo les devo algunas cossas mostrando recaudos bastantes y legitimos se les pague lo que pareciere y les sea deudores, asi lo declaro por descargo de mi conciencia.

—Declaro que la sr. ^a D. ^a Maria de fonseca y ulloa condesa de umanes viuda del sr. conde de Umanes, Don francisco de herase me deve catorce mill reales poco mas o menos en virtud de dos scripturas de plaços cumplidos a quenta de las quales me libro trecientas fanegas de trigo de las rentas del sr. conde Don Baltasar de herase, su hijo menor que tambien estan por cobrar y la librança esta en mi poder mando se cobren.

—yten declaro que el convento y monxas de Santo Domingo el Real desta villa me deven mill y setecientos ducados procedidos de la obra de la capilla que en su monasterio labre de que tienen hecha escriptura en mi favor y ay algunas pagas caidas por quenta de las quales he cobrado siete mill tejas a zinco maravedis y medio del procurador que el dicho conven-

to tiene que se a de baxar su precio del dicho devito y hacerme buenos mas ducientos rreales que di para pagar portes.

—yten declaro me deve Doña francisca de ayala quatrocientos reales escasos de dineros que la e prestado que vive en el dicho convento de sancto Domingo el Real, mando se cobren de que ay quenta en mis papeles donde esta la raçon.

—yten declaro que Doña Maria de alarcon monja del dicho convento me deve de resto de la obra que hice en su zelda quatrocientos reales poco mas o menos como parecera de la escriptura que esta en mi poder.

—yten mando que se le haga un alero a la dicha doña Maria de Alarcon en la dicha su celda de madera de a ocho que quedo por mi quenta el hacer el dicho alero.

—yten declaro que yo y Juan de aguilar maestro de obras y alarife de esta dicha villa hicimos de compañia el claustro y porterias del monasterio y combento de San Placido de Madrid, monxas de la orden de San Benito nuestro padre de lo qual se nos deveran quatro mill Reales poco mas o menos como parecera por las escripturas y quantas que estan en poder de Miguel de Tafalla oficial mayor del sr. prothonotario de Don geronimo de Villanueva de la qual dicha cantidad a de haver la mitad dicho Juan de Aguilar como tal compañero e yo la otra mitad mando se cobre.

—yten declaro que tengo por mi quenta y estoy haciendo la obra que al presente se fabrica en el dicho monasterio y combentto y fue mi yntencion dar parte al dicho Juan de aguilar, el qual se a sustraido sin haver acudido asi a la obra como a dar dinero para su fabrica y yo e gastado mi hacienda y puestola en ella que siendo yo satisfecho y pagado primeramente de todo lo que se me deviere satisfaciendomelo eldicho Juan de aguilar y por la parte que le toca pretendiere a de haver partte = que entonces sea visto aver tenido y tener parte en la dicha obra y para el acabarse por su quenta y la mia y aya y lleve lo que de ella le pertenciere = y si el dicho prothonotario tuviere por bien que la dicha obra corra por entrambos e yo fallecido, por mis herederos con el en compañia por la parte que me tocare por mitad se prosiga y en esta forma corra por embrambos del suso dicho y de los dichos mis herederos la dicha fabrica y no siendo asi se haga la quenta y se me pague toda la cantidad que se me deviere la qual se cobre del dicho combentto y de quien a cuyo cargo deviere hacerme la paga en qualquier manera y en especial del dicho señor Prothonotario en cuya caveça estan hechas las escripturas de la dicha fabrica de la dicha obra y encargo a los sres. Maestro de obras por cuya quenta corriere la tasacion y medidas de la dicha ora attiendan a los muchos atajos que se an hecho y deshecho para la comodidad de las señoras y priora y monjas del dicho convento de señor San Placido asi lo declaro por descargo que mi conciencia.

—yten declaro que la quentta de todos los maravedis que e gastado en la dicha obra del dicho monasterio y combentto de señor San Placido esta en mi scriptorio hecha toda por mano del sobrestante sebastian de arriaga, por la qual constara la cantidad que me fuere y e gastado en la dicha obra que es la que esta por acavar y en el parezera haverse hecho ajustamiento asi lo declaro por descargo de mi conciencia.

—yten declaro que por mi quenta y de la de Juan del Rioballesteros corrio la obra de canteria de la portada principal de la carzel Real desta Corte y de resto della se nos dio librança de diez mill reales y otra de cinquenta y cinco mill y quatrocientos y tantos reales a pagar dentro del año sobre Miguel Ruiz depositario de los maravedis de la dicha carzel por quenta de los quales e recibido y asimismo al dicho Juan del Rio y Don francisco zerezedá en su nombre veinte y ocho mill quatrocientos y ochenta y ocho reales = y hecha la quenta entre mi y el dicho Juan del Rio e recibido mas suyos zinco mil y cinquenta y un rreales por manera que faltan por cobrar ocho meses que al dicho respecto y a rraçon de quatro mill seiscientos y dos rreales se restan por cobrar treinta y seis mill novecientos y setenta y seis reales, de los quales a de ser satisfecho el dicho Juan del Rio de los dichos cinco mill y cinquenta y un reales como se declara de la quentta y finiquito de hecho entrambos

que se hallara entre mis papeles, asi lo declaro por descargo de mi conciencia = y la demas cantidad que de la referida que se resta por cobrar de los dichos ocho meses se a de partir entre el dicho Juan del Rio y los dichos mis herederos yguales partes.

—yten declaro que las quatro ruedas de carro fuerte, dos de ellas estan prestadas para la obra de nuestra señora de las maravillas, y las otras dos para la obra de la zarzuela, mando se cobren y vendan y el precio que dellas procediese se parta por yguales partes, una al dicho Juan del Rio a quien le toca y lo a de haver y la otra la ayan y lleven mis herederos por la mia asi lo declaro por descargo de mi conciencia.

—yten mando que se hagan buenos al dicho Juan del Rio ducientos reales por la parte que huvo de haver de madera que se a vendido de la compañía que emos tenido.

—yitten declaro que se me restan deviendo por el colejio de la compañía de Jesus de la villa de Alcalá de henares dos mill y trecientos reales poco mas o menos del marmol que hice para el retablo mayor de la Yglesia del dho. Colejio de que ay cedula en poder del hermano Bautista de la dicha compañía que asiste en el colejio ymperial desta dicha villa a quien me remito y a lo que el ssuso dicho dijere mando se cobren.

—yitten declaro me deve luis hurtado regidor desta dicha villa mill y ocho rreales de resto de obra que le hice para su cassa de que ay rraçon en su poder y entre mis papeles, mando se cobren.

—declaro que yo y el dicho francisco Barroso maestro de obras difunto, en algunas dellas hicimos compañía de las quales estoy ajustado de quantas con sus herederos a quien e dado satisfacion como constare por el fenecimiento dellas que tengo en mi poder y se hallaran entre mis papeles y lo que esta por el se cumpla como en el dicho fenecimiento se contiene.

—Mando que a Diego Callejano yerno del dicho francisco barroso se le den seisientos reales por ciertas ocupaciones que a tenido, estos de mas y aliende de lo que a de haver por el dicho fenecimiento de quenta, los quales para que se le paguen se le libren en los alcances de obras de quantas que a mi se me devieren porque esta es mi voluntad.

—yten mando se paguen a Don francisco de alayça cavallero del avito de santiago residente en esta Corte quatrocientos reales en dos meses, a ducientos cada uno por cierta quenta de obra que hice en casas de Doña ysabel de Valdivieso con los quales quedare pagado de los seys mill reales de que me entrego carta de pago del alcance que me hizo en la quenta de la dicha obra y asi lo declaro por descargo de mi conciencia.

—yten declaro que estando por quenta del dicho francisco barroso antes que con el tuviese compañía, la obra de los Molinos del aceite termino de la villa de oreja que estan en su termino en el rio Tajo, Miguel del Valle y aguilar dio cantidad de maravedis para ella, la qual se a de cobrar de los dichos Molinas como se declara por las escripturas que dello tiene = la verdad de lo suso dicho es no devo por mi parte como compañero que fui despues con el dicho francisco barroso en la dicha obra de los dichos Molinos mas de diez y nueve mill y settezientos y cinquenta rreales, los quales el dicho Miguel del Valle y aguilar mi suegro cobre de las rentas que procedieren de los dichos Molinos conforme a sus escripturas, asi lo declaro por descargo de mi conciencia.

—yten declaro que por quanto ay pleito entre los ynteressados en el dicho Molino conmigo y los herederos del dicho francisco Barroso que pasa ante luis gallo scrivano de provincia, ruego a mis testamentarios y a mis herederos que le sigan, fenezcan y acaven y prosigan en la dicha obra hasta acabarla, en la qual dicha obra declaro tengo gastado de mi parte seis mill reales y el dicho francisco Barroso quatro mill, porque lo demas es la cantidad que a dado el dicho Miguel del Valle, asi lo declaro lo suso dicho por descargo de mi conciencia, los papeles de lo qual se hallaran entre mis papeles en mi scriptorio.

—Mando a Maria Perez mi ama, ademas de su salario, ducientos reales por una vez, los quales se le den luego por mis testamentarios y se ajuste la quenta con ella del salario que

la doy a rraçon de a veinte reales cada mes y lo que pareciere la devo se lo pague luego y los dichos ducientos reales ademas del dicho salario y el encargo me encomiende a Dios.

—Mando se den a Ana Garcia calzettera que a asistido en mi enfermedad quarenta reales por una vez y la encargo me encomiende a Dios.

—Mando a sevastian de arriaga mi criado y sobre estante cinquenta reales por una vez y el encargo me encomiende a Dios.

—yten mando a Diego Gil cantero y francisca de cura su muger, criados que fueron mios y viven en Santa Cruz de la sierra junto a la ciudad de Trujillo zien reales por una vez y les encargo me encomienden a Dios nuestro señor.

—yten por quanto Magdalena pignon muger que fue de Jaime ponze tratante en ladrillo y difunto a pretendido y pretende que el dicho francisco barroso y yo le deviamos trescientos reales, aunque ay duda deste devito por esta causa y por si lo que la suso dicha dice y descargo de mi conciencia sobre ciento y cinquenta reales por la parte que me toca y la encargo me encomiende a Dios nuestro señor.

—y para cumplir y pagar este mi testamento, mandas y legados en el conthenidos deyo y nombro por mis albaceas testamentarios y executores del al dicho Miguel del valle y aguilar mi señor suegro y a los señores de Su Magestad, residentes en esta Corte = a los quales y a qualquiera dellos ynsolidum doy poder cumplido vastante qual de derecho se requiere y es necesario y mas puede y deve valer y se lo puedo dar y otorgar que les dure todo el tiempo que fuere necesario aunque sea pasado el año del albazeazgo para que ajusten quantas y demanden recivan y cobren de los conthenidos en este dicho mi testamento y de qualquiera dellos y de quien y a cuyo cargo es, ofreciere la paga en qualquier manera y de otras qualesquier personas que por qualquier causa y rraçon me fueren deudores los maravedis que me devieren en virtud de escripturas, zedulas, conocimientos y otros qualesquier recuados = y para que se entren en mis vienes y los tomen y vendan en publica almoneda o fuera della y de su valor cumplan y paguen este dicho mi testamento y legados del = y complido pagado en el remanente que quedare de los dichos mis vienes muebles y rraices y semovientes a mi tocantes y pertenecientes, derechos y acciones que en qualquiera manera me pertenezcan = deyo y nombro por mi unico y unibersal heredero a Bartholome Diaz Arias mi hijo legitimo y de maria del valle y aguilar mi legitima muger difunta, de hedad de onze años y medio, el qual lo aya y herede con la vendicion de dios nuestro señor y la mia que le caiga = y si lo que Dios no quiera el dicho Bartholome Diaz Arias muriese antes de llegar poder a testar y dentro de la hedad pupilar en quanto a lo que toca de mi hacienda en aquella via y forma que puedo y a lugar de derecho conformandome con las leyes destos Reynos deyo y nombro por herederos a Ynes gonzalez doncella, cathalina gonçalez y Maria gonçalez viuda y al licenciado francisco Diaz Arias arcipreste y cura propio de la villa de Alburquerque, mis hermanos vecinos della, sacando de la dicha hacienda que a mi toca y dexo que en la manera que dicha es entren a heredar la quarta parte en la qual mejoro a la dicha ynes gonçalez mi hermana y lo demas se repartan y lo ayan y hereden entre todos los dichos mis hermanos por yguales partes con la dicha bendicion y la mia y les encargo me encomienden a Dios nuestro señor.

—yten declaro que por orden del dicho señor miguel del valle y aguilar mi suegro e dado al licenciado Don Miguel del valle y aguilar su hijo, mi cuñado settecientos reales de vellon y al dicho miguel del valle ciento y treinta y ocho, mando se cobren.

—yten declaro que tengo en mi poder empeñada una sortija de oro con un rubi de Dofia ysavel de quintana, vecina desta dha. villa y se empeño con zien reales por orden del dicho antonio de herrera, mando se cobren y entreguen la dicha sortija.

—y por el presente revoco y anulo y doy por ninguno y de ningun valor y efecto otros qualesquier testamento o testamentos cobdiciosos, manda e mandas y legados y poderes que aya dado para testar y otorgado antes de este los quales quiero que no valgan ni hagan fee en juicio ni fuera del, salbo este que al presente hago, el qual quiero que balga por mi tes-

tamento e por mi codicilo e por mi ultima y postrimera voluntad o en aquella via y forma que de derecho mejor lugar aya y mas firme y valido sea.

—yten mando se ajuste cuenta con Domingo Diaz Arias maestro de canteria, de prestamos que ay en mi poder, escrita la raçon en un papel que esta en mi scriptorio = hecha la cuenta si pareciere le devo se le pague y por el contrario se cobre assi lo declaro por descargo de mi conziencia.

—yten declaro que en mi poder estan empeñados dos quadros, uno de santta cathalina de sena y otro de Cristo nuestro señor y san Pedro quando le entregava su Divina Majestad las llaves de su yglesia, y son de la viuda de Pedro Mejia, doña Maria, mando se cobren ziento y diez rreales que se me restan deviendo de zientto y cinquenta que le preste sobre ellos y se le entreguen dichas pinturas.

—ytten digo y declaro que en mi poder ay cedula y villetes del licenciado Don Miguel del Valle y aguilar mi cuñado, de dineros que le e prestado, mando se junten y se bea la cantidad que montan y se cobren del.

—yten declaro que Alonso Garica maestro de obras y Maria de Soto su muger me deven trescientos y veinte rreales que en diferentes vezes y partidas les e prestado y tienen empeñados en mi poder por el dicho emprestado dos doblones de a dos y tres tenedores y dos cucharas y un salero de plata, mando se cobre de los suso dichos los dichos trescientos y veinte reales y se le entreguen sus prendas.

—En testimonio y firmeça de lo qual otorgue este dicho mi testamento y declaraciones del en la manera que dicha es ante el presente escrivano y testigos en la villa de Madrid a tres dias del mes de junio de mill y seiscientos y treinta y nueve años y el dicho otorgante a quien doy fee que conozco lo firmo = siendo testigos para ello llamados y rogados Lorenzo garcia, maestro de zapatteria de obra prima y Bartolome lopez y Juan Garcia y Bernardo Juan carpintero estantes en esta corte y vecinos desta villa.

—Otrosi nombro por otro mi testamentario al dicho licenciado francisco Dias Arias mi hermano arciempre y cura propio de la dicha villa de alburquerque para que con los demas testamentarios cumplan este dicho mi testamento y para ello y hacer todo lo conthenido en el le doy poder e ynsolidum de que use como los demas mis testamentarios y asi lo digo y otorgo en la dicha villa en tres dias del dicho mes y año. Testigos los dichos.

Bartolome Diaz Arias. Paso ante mi = Diego de Obregon.